



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3273

Sancionada el 22 de octubre de 1958. Promulgada el 28 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.765, del 3 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para transferir en dominio a favor de la municipalidad de la ciudad de Salta, a título gratuito y permanente el inmueble ubicado en la calle Juan Martín Leguizamón esquina Ibazeta, Parcela 8 -A- Sección G - Manzana 76 - Catastro número 12.174 de propiedad fiscal.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

José María Blanc – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Salta, 28 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Bernardino Biella – Pedro J. Peretti